

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2021-00147-00.

Como se advierte que la parte actora no ha cumplido con la citación de María del Socorro Castañeda Barrera y Pedro José Nossa Ayala ordenada en el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda, acorde con lo prevenido en el artículo 317 del Código General del Proceso, se le requiere para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a ello, so pena de que se produzcan los efectos del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89dc8512c80dcc810270f8968e44ee0ddec67418e6ccb23aeddd26366a44ab7**

Documento generado en 21/06/2022 04:08:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>